



“2007. Año de la Corregidora Doña Josefa Ortiz de Domínguez”

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 13 de agosto de 2007

212130000/DGOIA/OFI759/2007

**MEXICANA DE INGENIERÍA Y SERVICIOS
AMBIENTALES, S.A. DE C.V.
M. EN C. VIDAL LOERA YEBRA
PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 3, 19 fracción XVI y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.5, 2.6 fracción II, 2.67, 2.71, 2.211, 2.224, 2.225, 2.226, 2.227, 2.272 y 2.273, del Código para la Biodiversidad del Estado de México; Artículos 118, 155, 156, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400 y 401 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; Artículos 8 fracciones XV y XIX y 11 fracciones VII y X del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y lo señalado en las bases del **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICAS COLECTIVAS AL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES EN MATERIA DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL**, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México el 15 de mayo del 2006 y a la **CONVOCATORIA 2007 PARA LA INCORPORACIÓN A PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS COLECTIVAS AL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES EN MATERIA DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL** publicada en Gaceta del Gobierno el 18 de mayo del 2007, se concluye que cuenta con la experiencia y capacidad técnica para la realización de estudios de **Impacto y Riesgo Ambiental**, por lo que resulta procedente OTORGARLE LA **ACREDITACIÓN** COMO PRESTADOR DE SERVICIOS AMBIENTALES EN MATERIA DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL por un período de 365 días naturales, a partir de la fecha del presente, bajo el número **IRA/058/07**, por lo que se le protesta para que observe fielmente las disposiciones aplicables, de lo contrario se hará acreedor a las sanciones previstas en los Artículos 2.272 y 2.273 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, 398 y 399 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como las siguientes.

- Deberá notificar a la Secretaría del Medio Ambiente, a través de esta Dirección General cualquier cambio en el personal responsable de la elaboración de los estudios para que ésta determine lo conducente.
- Los estudios que se presenten deberán contener la carta de presentación firmada por el titular de la consultoría y rúbrica del mismo en cada una de las fojas.
- No se aceptarán estudios a evaluación que no cumplan con el punto anterior y los que se determinen para el caso.
- Los estudios presentados, no avalará que los mismos sean autorizados.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

Deia 1298

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN E IMPACTO AMBIENTAL

AV. GUSTAVO BAZ No. 2160 2do. PISO COL. LA LOMA
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54060
TELS. (01 55) 53.66.82.59 53.66.82.60
www.edomex.gob.mx/sma/sma.asp
sema_dgoia@edomex.gob.mx